





CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNAM

INFORME SOMBRA DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EN SEGUIMIENTO AL INFORME PRODUCIDO POR EL COMITÉ CEDAW BAJO EL ARTÍCULO 80 Del protocolo facultativo de la convención y de las Recomendaciones a méxico

RED MESA DE MUJERES DE CIUDAD JUÁREZ

DRA, GLORIA RAMÍREZ

JUNIO 2018





Documento puede ser publicado en sitio del Comité CEDAW.

INFORME SOMBRA DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EN SEGUIMIENTO AL INFORME PRODUCIDO POR EL COMITÉ CEDAW BAJO EL ARTÍCULO 8° DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN Y DE LAS RECOMENDACIONES A MÉXICO

Cd Juárez, Chihuahua, México. Junio 2018

Introducción.

La Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez¹ integra organizaciones civiles de Ciudad Juárez con trabajo en litigio estratégico en tema de desaparición forzada o involuntaria, trata, feminicidio y legítima defensa; incidencia en materia de seguridad ciudadana desde una perspectiva de género y derechos humanos; presupuestos para dependencias de procuración de justicia e implementación de leyes. En conjunto con la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, presentamos el informe alternativo sobre la situación actual de discriminación y violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, en seguimiento al Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8º del Protocolo Facultativo de la Convención y de las recomendaciones de la CEDAW, en ocasión de la presentación del IX informe de México, el 06 de julio de 2018 en la sede de la ONU en Ginebra, Suiza.

Para el año 2018 se cumplirán 15 años de que la sociedad civil de Ciudad Juárez invocara el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) por el incumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación contra las mujeres en sus expresiones más crueles y violentas: la desaparición y el feminicidio.

A pesar de las recomendaciones del Comité CEDAW2 en esta ocasión y de la sentencia de la Corte Interamericana, conocida como Campo Algodonero, la cual solo está parcialmente cumplida, las cifras de violencia contra las mujeres se mantienen e incluso, se incrementan.

-

¹ Acompañamiento psicosocial a víctimas de violencia; intervención social en educación en derechos humanos y desarrollo comunitario para el empoderamiento de las mujeres; monitoreo y fortalecimiento a Centros de Justicia para las Mujeres; incidencia con instituciones municipales , estatales y federales; contraloría social y evaluación de políticas públicas; monitoreo al cumplimiento de programas, leyes y sentencias como Sentencia Campo Algodonero, y recomendaciones internacionales como CEDAW y otras. Este informe se hizo gracias al trabajo operativo en temas de justicia y la documentación de los últimos tres años realizada por Red Mesa de Mujeres con el apoyo de la Delegación de la Unión Europea en México en uno de sus proyectos.

² Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 32° perió do de sesiones 10-28 de enero de 2005. CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO

ÍNDICE

CONTENIDO

2005	EGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME de la CEDAW SOBRE EL ARTÍCULO 8º DEL PROTOCOLO JLTATIVO 3
	Sobre la Difusión del Informe producido por el Comité CEDAW, Protocolo Facultativo 3
b)	Presupuesto anual para la difusión de la CEDAW (2012-2017)3
c)	Participación de Entidades en la integración de los Informes de seguimiento4
d)	Mecanismos de coordinación para atender la situación de las mujeres4
•	Medidas especiales de carácter temporal para cumplir el párrafo 1 del artículo 4 de la AW4
•	En materia de Prevención de la violencia, garantía de seguridad y promoción de los chos humanos de las mujeres5
g)	Programas de educación sobre derechos humanos de las mujeres5
-	Presupuesto ejercido para capacitación en materia de derechos humanos de las eres 2012-20176
i)	Acceso a la Justicia para las mujeres6
se vi	En materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables. Además, nculan a los párrafos 16, 18 inciso a), 20 y 21 en sus incisos a), b), c) y d) de las mendaciones generales del CEDAW 20128
II. R COM CON	ECOMENDACIONES GENERALES EMITIDAS EN 2012 DEL ITÉ CEDAW AL ESTADO MEXICANO EN RELACIÓN AL TEXTO DE CIUDAD JUÁREZ, 9° INFORME DE MÉXICO10 En materia de armonización legislativa. Respecto a los párrafos 12, 14 inciso b), 17 y
19 a)	
	COMENDACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO
	EL COMITÉ DE LA CEDAW DURANTE EL 2012, A PARTIR DEL 9. °
INFOF	RME DE MÉXICO EN 201611

I. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME 2005 de la CEDAW SOBRE EL ARTÍCULO 8º DEL PROTOCOLO FACULTATIVO.³

a) Sobre la Difusión del Informe producido por el Comité CEDAW, Protocolo Facultativo 8. 4

Los resultados de la investigación obtenidos a través de sistema de acceso a la información pública, las instituciones estatales, como el Instituto Chihuahuense de la Mujer (ICHMujer), la Secretaría General del Gobierno (SGG), respondieron que: por medio de Inmujeres se les comunicó la versión preliminar del examen de los informes presentados por los Estados partes. Asimismo, la Secretaría Técnica del Ayuntamiento, junto con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección General de Desarrollo Urbanos y la Secretaría Particular respondieron no tener documentación o conocimiento al respecto.

Por su parte, la *Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, la Secretaría Particular del Ayuntamiento, la Dirección General de Educación y Cultura, la Dirección General de Asentamientos humanos, la Dirección General de Desarrollo Social no respondieron ante la solicitud.* Estas respuestas muestran, que la Administración Pública de Ciudad Juárez solamente responsabiliza al Instituto de las Mujeres de difundir y de conocer las recomendaciones.

Por lo anterior queda claro que la mayoría de las dependencias estatales y municipales desconocen el informe producido por el Comité CEDAW y consideran que solo es asunto que concierne al Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

b) Presupuesto anual para la difusión de la CEDAW (2012-2017)

En dicho tema, el Instituto Chihuahuense de la Mujer, hace referencia que en 2014 distribuyo material que contenía información sobre la CEDAW, sin embargo, no aclara cuánto recurso se destino ni materiales publicados. La Fiscalía General de Chihuahua, no informo si hizo difusión. La Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Juárez, respondió no haber contado con presupuesto destinado a la difusión. lo que queda claro es que las dependencias del estado de Chihuahua y del municipio de Juárez no muestran interés por difundir las recomendaciones de la CEDAW.

⁴ Esta investigación se realizó con apoyo a solicitudes de información al sistema de INFOMEX, usando Informe lo establecido en la Ley de transparencia y acceso a la Información. Los equipos de colaboración de Cátedra Unesco con Tania de la Palma (Proyecto PAPIIT) e Itzel González de Red Mesa (Observatorio de Violencia apoyado por INDESOL y Sistema de Justicia penal especializado en Género de Chihuahua) se encargaron de sistematización de los datos e información.

³. Coordinado por la Dra. Gloria Ramírez de Cátedra UNESCO de derechos Humanos de la UNAM y por la Mtra. Imelda Marrufo, Coordinadora General de la Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez.

c) Participación de Entidades en la integración de los Informes de seguimiento

La Secretaría de Desarrollo Municipal, al igual que la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Chihuahuense de la Mujer, informaron que no existe un área especializada en el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW.

Nos parece fundamental que el comité de CEDAW considere incumplida las recomendaciones sobre difusión y participación de entidades emitidas, por lo que debe instar al Estado mexicano en dicha difusión.

d) Mecanismos de coordinación para atender la situación de las mujeres.

En cuanto a los mecanismos de coordinación con otras dependencias municipales estatales y federales dirigidos a la atención de la situación de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia, el Instituto Chihuahuense de la Mujer, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Municipal y la Secretaría Particular de Gobierno informaron haber participado en los siguientes mecanismos: a) El Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; b) El Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua; c) El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; d) La Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por otra parte, el Instituto Chihuahuense de la Salud, informó que a través del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género se ha llevado a cabo la coordinación y vinculación interinstitucional con la Fiscalía General del Estado Zona Norte en Ciudad Juárez, Hospital de la Mujer, Jurisdicción II, CEAV, DIF Zona Norte, entre otras instituciones, para la creación de un convenio para la atención de las víctimas de violencia sexual bajo los lineamientos de la NOM-046. Asimismo, se creó un grupo de comunicación vía WhatsApp llamado "Código Azul", con la finalidad de mantener contacto entre las personas responsables de diferentes instancias en la atención de los casos de violencia sexual.

Llama la atención que las dependencias estatales no hacen referencia a la coordinación con instancias federales, a pesar de existir un mecanismo de coordinación, llamado Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez, por lo cual, consideramos que dichas dependencias deberían de fortalecer su participación en el mecanismo federal de la Subcomisión.

e) Medidas especiales de carácter temporal para cumplir el párrafo 1 del artículo 4 de la CEDAW.

El Instituto Chihuahuense de la Mujer, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Municipal impulsaron la instalación de la "Unidad de Igualdad de Género" en cada una de las Dependencias y

Entidades de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, publicado en periódico Oficial del Gobierno de Chihuahua Nº 24. A la fecha se han instalado 14 Unidades en Entidades Gubernamentales, 8 del Poder Ejecutivo y 4 de Organismos Descentralizados.

f) En materia de Prevención de la violencia, garantía de seguridad y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

En la difusión de campañas sobre los derechos humanos de las mujeres la Secretaría de Comunicación y Obras Públicas informó haber realizado diversas campañas, a través de medios impresos, facilitando 3 infografías. Por su parte, el Instituto Chihuahuense de la Salud adjuntó dos enlaces en los que se encuentran las campañas de derechos sexuales en coordinación con la Secretaría de Salud, asimismo la Secretaría de Desarrollo Municipal anexó 10 infografías.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia notificó haber llevado a cabo tres conferencias nombradas "Sensibilización en Género", "Prevención de la Violencia contra las Mujeres" e "Igualdad de Género y Derechos Humanos", impartidos en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017 respectivamente. Se desconoce su impacto y resultados.

A pesar de estas campañas la realidad es muy cruda, en el año 2017 Chihuahua fue la segunda entidad federativa, solo detrás del Estado de México, en violencia sexual, inherentes al delito de violación. La mayor concentración del delito de violación por rango de edad en las tres entidades se cometió contra niñas y adolescentes de 0 a 17 años con un 47.09% de incidencia. Para el año 2017 se registraron 10,419 casos de violencia familiar en las tres principales ciudades del estado, en los cuales por encima de 90% son en contra de mujeres⁵.

Respecto a los párrafos 16, 18 inciso b) y c) de las recomendaciones CEDAW 2012, debemos señalar que la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez persiste, las violaciones en contra de niñas y mujeres son otra de las formas de violencia contra las mujeres. En el último año, 2017, la concentración del delito por rango de edad en la entidad se cometió contra niñas y adolescentes de 0 a 17 años con un 47.09% de incidencia. Siendo de nueva cuenta Ciudad Juárez el municipio con el mayor número de casos de violación, registrando 528.

g) Programas de educación sobre derechos humanos de las mujeres.

En el presente punto se solicitó a las Instituciones información sobre los programas de educación sobre los derechos humanos de las mujeres dirigidos a mujeres, niñas, niños, adolescentes, indígenas, personas con discapacidad, educación formal, servidores públicos, sociedad en general u otro grupo no especificado.

6

⁵ Información recolectada por el Programa de Monitoreo e Investigación de Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A. C.

En la Secretaría de Educación y Deporte se desarrolla el Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, dirigido a niñas, niños y adolescentes indígenas con discapacidad, migrantes, alumnado de telesecundaria de comunidades rurales. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Municipal creó el Departamento de "Educación en Género" para la instauración de talleres, cursos, conferencias y plásticas sobre género y derechos humanos de las mujeres, además de contar con un programa permanente de capacitación para los funcionarios de la Administración Pública Estatal. El resto de las dependencias no respondió.

h) Presupuesto ejercido para capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres 2012-2017.

Ante la solicitud, el ICHMUJERES y la Secretaría General de Gobierno informa que para el año 2012 el presupuesto fue de \$920.324,00, mismo que disminuyó en los siguientes tres años a 896.770.00, 864.092.00, 831.415.00, respectivamente; teniendo aumentos en 2016 y 2017 de 1.040.591,00 y 1.095.135.00 pesos.

La Fiscalía General del Estado menciona que desde su creación en 2012 ha invertido en capacitaciones sobre perspectiva de género en el personal que labora en dicha institución solo en dos cursos. Aun cuando se cuenta con programas de capacitación implementados, en la realidad es que no hay ningún solo documento de evaluación de los resultados obtenidos, ni el tipo de capacitación que garantice un efectivo aprendizaje. Adicionalmente el personal capacitado va dejando de laborar, existiendo problema de rotación.

i) Acceso a la Justicia para las mujeres.

El acceso a la justica es fundamental y necesaria para las victimas de la violencia y la discriminación en contra de las mujeres en Ciudad Juárez. De acuerdo con el monitoreo de nuestra organización en Ciudad Juárez tenemos que desde 2012 al 2018⁶ hemos registrado un total de 437 mujeres asesinadas de manera violenta.

Los datos recopilados por la Red Mesa de Mujeres son escalofriantes, para el año 2017, de acuerdo con datos oficiales por la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas por razones de Género, en todo el estado de Chihuahua se registraron un total de 222 homicidios dolosos y 93 de ellos fueron solo Ciudad Juárez. Es de resaltar entonces, que el año 2017 tiene la más alta incidencia de feminicidios en los últimos 4 años.

Esta claro el poco acceso a la justicia ya que solo 3 de los 93 feminicidios llegaron a los tribunales. Los feminicidios continuaron.

6

⁶ Año en el que se publican las recomendaciones por parte de CEDAW para el Estado Mexicano hasta la fecha actual.

En el tema de violencia familiar esta no ha disminuido, en Ciudad Juárez se tienen documentados 6,683 caos, la mayoría de las víctimas tienen entre 18 y 40 años. Es necesario redoblar esfuerzos por erradicar esta forma de violencia contra las mujeres, se deben aumentar las estrategias de prevención. Existen 24, 441 carpetas de investigación en la Unidad de Violencia Familiar de la FEM en Ciudad Juárez y solamente 16 agentes del ministerio público como lo indica la tabla 2.

Tabla 2. Personal y cantidad de carpetas de investigación por Unidad de la FEM Zona Norte.

Unidad de la FEM de la Zona Norte		cía Ministerial	Número de carpetas avestigación
Unidad Especializada en Investigación de Homicidios ujeres por Razones de Género	19	1	30
Unidad de Violencia Familiar	16		24,44
Unidad Especializada en Investigación de Delitos ra la Libertad y Seguridad Sexual y el Normal rrollo Psicosexual.	13	1	6,13
Unidad Especializada en Investigación para la ueda y Localización de Personas Ausentes y No lizadas	10		10

Derivada de la información que no existe capacidad de la Fiscalía Especializada para llevar realizar las investigaciones de los casos de mujeres víctimas, ya que no es posible que cada agente de policía tenga a su cargo 3,491 casos, tampoco es humanamente posible que cada ministerio público tenga 557 casos. Aunque se reconoce personal de la FEM con voluntad y compromiso en el trabajo a pesar de la saturación que tienen.

Es necesario y urgente que se contrate más personal como policías de investigación, así como agentes del ministerio público, de lo contrario la justicia seguirá siendo una simulación para las mujeres.

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CD JUÁREZ. EN LA MARGINALIDAD DEL GOBIERNO.

La creación de los Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM), dichos centros son parte de una política nacional para el acceso a la justicia, sin embargo, éstos carecen de un instrumento normativo que de claridad de sus objetivos y funciones; así mismo, se carece de presupuesto para su funcionamiento y del personal necesario. Por lo que

⁷ Con información de la Fiscalía Especializada en atención a mujeres víctimas por razones de género.

tendría que evaluarse de manera cualitativa el funcionamiento de los CEJUM del país, particularmente de Chihuahua.

El Centro de Justicia en Ciudad Juárez ha ocupado los últimos lugares en el país en comparación con otros centros que iniciaron funciones en fecha posterior. Durante el 2017, de acuerdo con el Sistema de Integridad institucional de CONAVIM el CEJUM de Juárez tuvo un puntaje de 3 sobre 48 de los necesarios para considerarse un centro certificado, ocupando el último lugar de aquellos que solicitaron la certificación. Aunado a ello, el gobierno de Chihuahua no ha destinado al Centro de Justicia de Cd Juárez recursos federales del Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública que son otorgados a las entidades, mientras en otros estados si se ha hecho.

Criminalización de las mujeres víctimas de violencia. Caso María Guadalupe Pereda.

Ese día, el 14 de octubre en un sitio ubicado en Cd Juárez, la joven María Guadalupe Pereda no aguantó más y pidió la separación a Carlos, él enfurecido la golpea. Su entonces pareja sentimental le propina golpes, jalones de cabello, cachetadas y puñetazos en la cabeza, mismos que a la vez protegía su cabello para no dejarle lesiones visibles. El agresor la amenaza de muerte con un arma, luego sale de la recamara para la privarla de su libertad encerrándola en su propia casa. Después de cerrar la puerta principal regresa a la recamara donde tenía sometida a Mary para cumplir su objetivo: asesinarla. Forcejean con el arma, se dispara la pistola; y es él quien cae herido, al ver lesionado a su agresor, Mary solicita auxilio vía telefónica por su celular así como a vecinos mientras que Carlos todavía tuvo las fuerzas para tomar nuevamente el arma salir de la recamara y caminar hasta la sala rumbo a la salida de la casa.

Desde hace casi tres años María Guadalupe Pereda, una sobreviviente de feminicidio está en prisión en Cd Juárez porque la Fiscalía General de Chihuahua a sabiendas que nunca quiso matar a su agresor, echó a andar su caudal persecutor, inclusive evitando pruebas que podrían favorecerle a ella. La defensa de María Guadalupe impidió una condena alta, sin embargo, ella fue condenada por homicidio en riña en carácter de provocado. Cuántas mujeres como Mary que defienden legítimamente su vida se encuentran en las prisiones en México? esta situación debe ser investigada, y corregida de manera que se evite criminalizar a las mujeres. Urgen unidades de investigación con enfoque de género para estos casos y defensorías especializadas en mujeres. Además, se sentencias que no solo mencionen los derechos de las mujeres, sino que tengan perspectiva de género.

j) En materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables. Además, se vinculan a los párrafos 16, 18 inciso a), 20 y 21 en sus incisos a), b), c) y d) de las recomendaciones generales del CEDAW 2012.

En lo que respecta al fenómeno de la desaparición de mujeres, tanto forzada como involuntaria es un mal que aqueja al municipio de Ciudad Juárez por muchos años. Desde 1987 a 2018 existen 113 mujeres desaparecidas con estatus vigente una cuarta parte de las desapariciones de las mujeres han ocurrido a en la zona centro de Ciudad Juárez, esto de acuerdo a datos de la FGE. El 30% las mujeres que están desaparecidas tienen entre 14 y 16 años. Al igual que con el feminicidio el Estado Mexicano incumple las recomendaciones de la CEDAW.

De acuerdo a la información proporcionada por la FEM, 115 mujeres que contaron con reporte de desaparición de manera frecuente salen de sus casas provocando la necesidad de una nueva investigación para dar con su paradero, es decir, existen 115 casos de reincidencia de mujeres de desaparición, lo cual coloca a estas mujeres en una situación de riesgo porque al no contar con medidas preventivas y de seguridad cada vez que salen de su casa sin dar información del lugar en el que se encuentran quedan a merced de los delincuentes. Por ello se requiere el establecimiento de casas de transición, es decir, de lugares en los que de manera temporal, las mujeres que tienen conflictos familiares puedan permanecer seguras, hasta en tanto se resuelva el conflicto familiar por el que llegan a reincidir en dicha situación.

Actualmente la Fiscalía de Chihuahua, en conjunto con las organizaciones sociales de Juárez están trabajado en la elaboración de un protocolo de investigación tomando como base el modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, sin embargo, se debe evaluar la aplicación de estos protocolos una vez que sean implementados.

El Estado Mexicano cuenta con obligación expresa de prevenir, investigar, sancionar y erradicar la desaparición forzada e involuntaria de las mujeres, ya que, en muchos de los casos, la violencia conlleva un fin de explotación sexual y laboral de los perpetradores, además desencadena acciones ilícitas que violentan la integridad física y psicológica de las víctimas.

En Ciudad Juárez los casos donde la línea de investigación conlleva a que niñas, jóvenes y mujeres son víctimas de trata de personas le corresponde a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), la cual es una instancia que depende de la Procuraduría General de la República (PGR), sin embargo, se está negando sistemáticamente a cumplir con el criterio de atracción, porque no considera la *relevancia social* de los hechos establecida en el artículo 5 de la propia Ley. A pesar de existir recomendaciones internacionales para Juárez, incluso una sentencia internacional de Campo Algodonero,

La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas durante el 2016 y 2017 declino la competencia federal de los casos de trata a la FGE Chihuahua, lo cual es un retroceso enorme que nos regresa a una discusión del pasado.

27 ASESINADAS DE CIUDAD JUÁREZ. EL CASO ARROYO DE EL NAVAJO. EL ABANDONO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Queremos informarle a este Comité CEDAW que durante 2012 y 2013 se localizaron restos pertenecientes a 27 mujeres mujeres a las afueras de Ciudad Juárez en un sitio conocido como "Arroyo El Navajo" que pertenece a el "Valle de Juárez". Mujeres desaparecidas que fueron víctimas de trata y asesinadas.

La tarea de la fiscalía de Chihuahua, la información de las madres y el trabajo de sus representantes legales pudo acreditar que quienes cometieron estas desapariciones y delitos de trata pertenecían al crimen organizado, también se acreditó que participaron integrantes de la policía municipal, agentes de policía estatal y policía federal, además integrantes del ejército como usuario de prostitución. Sin embargo, la FEVIMTRA y la PGR fueron omisas en todo momento de participar en tales investigaciones, dijeron que no había elementos de competencia y desde el inicio abandonaron la investigación. Mujeres desaparecidas fueron asesinadas porque la PGR no investigó mientras varias de ellas eran víctimas de trata.

Conforme paso el tiempo la FEVIMTRA se fue deslindando de las investigaciones. Solo en el año 2017 la Fiscalía de desaparecidas tuvo voluntad de colaborar, misma que fue desdibujándose en 2018 con el cambio de titular. Por lo que el Comité CEDAW debe instar al gobierno federal a que cumpla con su responsabilidad de investigar y asuma su responsabilidad, de manera que evite dejar todas las investigaciones en manos del gobierno de Chihuahua.

- II. RECOMENDACIONES GENERALES EMITIDAS EN 2012 DEL COMITÉ CEDAW AL ESTADO MEXICANO EN RELACIÓN AL CONTEXTO DE CIUDAD JUÁREZ, 9° INFORME DE MÉXICO.
- a) En materia de armonización legislativa. Respecto a los párrafos 12, 14 inciso b), 17 y 19 a)

La "tipificación" de feminicidio en el estado de Chihuahua se dio a penas en el mes de septiembre de 2017, para nuestra sorpresa esta "tipificación" no incluyó la palabra feminicidio, en su lugar mantienen el tipo penal como homicidio agravado por razones de género. Las organizaciones en el Estado de Chihuahua consideramos que el tipo penal en el estado de Chihuahua debe armonizarse con el tipo penal federal o en su caso, con la normatividad mas amplia y favorable de protección a las mujeres.

La tipificación en el estado de Chihuahua debería incluir los supuestos del código federal, tales como:

- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

• Deja fuera de las agravantes para los servidores públicos que entorpezcan el proceso, lo cual es grave si tomamos en consideración los antecedentes expuesto en el Caso Campo Algodonero, en donde los errores en la investigación por parte de los servidores públicos fueron varios y, en la mayoría de los casos, determinantes para no poder alcanzar la justicia deseada.

Es alarmante que se siga intentando invisibilizar la magnitud del fenómeno del feminicidio, si bien es verdad que el artículo 126 bis ya contiene los supuestos del feminicidio, el Congreso Local optó por no llamarlo por su nombre, en su lugar mantiene el de homicidio de mujeres por razones de género. Para nosotras es necesario que el Congreso Local del estado de Chihuahua armonice la tipificación de feminicido con el tipo penal federal para que no dejar fuera ningún supuesto y que de una vez por todas ceje en sus intentos por invisibilizar el feminicidio.

Para contribuir en la erradicación del fenómeno del feminicidio en Chihuahua, es necesario adoptar protocolos de investigación con perspectiva de género.

ONU Mujeres sigue considerando a Ciudad Juárez como un foco de atención en el tema de desapariciones y feminicidios en nuestra localidad. En relación al número de Desapariciones Femeninas por presunción de Homicidio (DFPH), con respecto al porcentaje en los municipios contrastando con el total nacional, el porcentaje acumulado y la tasa de DFPH por cada 100,000 mujeres, Ciudad Juárez ocupa un lugar dentro de los primeros 3 entre 2009 y 2014 (siendo primer lugar en 2009, 2010 y 2011) de las ciudades con un mayor número de defunciones femeninas⁸, con esto se muestra la dimensión real del problema. Lo que refuerza la información proporcionada por Red Mesa de Mujeres.

III. RECOMENDACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL COMITÉ DE LA CEDAW DURANTE EL 2012, A PARTIR DEL 9. ° INFORME DE MÉXICO EN 2016.

1. La tipificación de feminicidio para que surta los efectos en la sociedad debe ser una sola en todo el país. Solicitamos que el Comité se pronuncie para que se armonice el tipo penal de feminicidio de Chihuahua con el Código Federal o bien con aquel que mayor derecho proteja a las mujeres. Además de que se nombre la palabra feminicidio en lugar de el uso de la palabra homicidio en dicho Código.

11

⁸ ONU Mujeres-INMUJERES-SEGOB, La violencia feminicida en México aproximaciones y tendencias 1985-2014, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/84740/La_Vilencia_Feminicida_en_M_xico__aproximaciones_y_tende ncias_1985_-2014.pdf

- 2 En materia de coordinación de instituciones se debe mantener y fortalecer la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez. Así como brindar un informe de los impactos en la coordinación de los tres niveles de gobierno.
- 3. Garantizar presupuesto para los Centros de Justicia para las Mujeres de Cd Juárez, destinar presupuesto para la Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres por Razones de Género. Por lo que pedimos al Comité CEDAW se pronuncie para que tanto el gobierno mexicano como el de Chihuahua aumente el presupuesto de dichas dependencias a fin de evitar la simulación en las atenciones.
- 4. Adaptar y adecuar el modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género en Chihuahua, así como instar para que dicho tenga forma de ser evaluado una vez que implemente.
- 5. Se pide que la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) atraiga los casos en los que haya indicios de trata de mujeres y niñas, tomando como referencia la *relevancia social* de los hechos establecida en el artículo 5 de la propia Ley.
- 6. Se haga público en sitio web de la **Fiscalía General del Estado el estatus de las mujeres desaparecidas**, así como la difusión de su rostro como lo pide la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Campo Algodonero.

RECOMENDACIONES GENERALES/PETICIONES

- 7. En materia de coordinación nacional para prevención, atención y erradicación de la violencia se requiere una reestructuración del Sistema Nacional de Prevención, Atención de la Violencia contra las Mujeres, es necesario encontrar un equilibrio entre la participación del poder ejecutivo, legislativo y judicial de manera que se evite la sobre representación del poder ejecutivo. Además, se debe de incluir la participación de las organizaciones sociales en le Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres.
- 8. Se requiere contar con un sistema de evaluación cualitativa de los servicios de los Centros de Justica para las Mujeres para todo el país y publicarlo. Se

requiere que el gobierno mexicano adopte y armonice los indicadores de evaluación de los Centros de Justica para todo el país y rinda un informe. Los Centros de Justicia como lo hemos dichos en el Movimiento de Mujeres de Chihuahua deben contar personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio.

- 9. La Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (CONAVIM) cuenta con un protocolo en materia de coordinación para la búsqueda en casos de desaparición de mujeres, debe acelerarse su promoción y difusión. Le pedimos al comité CEDAW se pronuncie para que el protocolo de CONAVIM conocido como Protocolo ALBA se implemente y opere en todas las entidades federativas.
- 10. En materia de desaparición de niñas, jóvenes y mujeres solicitamos al Comité CEDAW inste al Estado mexicano al **establecimiento de casas de transición para mujeres como lugares seguros de emergencia habitados de manera temporal**, en casos de las mujeres que viven de violencia o familiares puedan permanecer acudir seguras hasta se resuelva el conflicto por el que huyeron de sus casas o sean canalizadas.
- 11. En relación con las mujeres que como María Guadalupe Pereda que defienden legítimamente su vida y se encuentran en las prisiones en México, solicitamos que esta situación debe ser investigada, y corregida de manera que se evite criminalizar a las mujeres. Recomendamos crear unidades de investigación con enfoque de género para estos casos de legítima defensa de mujeres y defensorías especializadas. Se aplique realmente a perspectiva de género en las sentencias, no solo se mencione.

Persona de contacto para el informe:

Imelda Marrufo Nava. Coordinadora General de Red Mesa de Mujeres de Cd Juárez A.C

Imelda.marrufo@gmail.com 52 + 656 3250727